

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.17.PL.01	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	13
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.17.PL.01	18
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.17.PL.01	19
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.17.PL.01	19
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	20
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	20
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01	23
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01	28
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01	33
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AF.17.PL.01	37
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AF.17.PL.01	38
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones AF.17.PL.01	39
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	39
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	40
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	40
XI. Dictamen de la Auditoría.....	41

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
17-PL.01-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	227,366,851.00
Muestra	68,210,055.30
Alcance	30.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
11. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
12. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
14. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

Del análisis practicado al control presupuestal del Poder Legislativo, se detectaron registros de ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, que no fueron previamente aprobadas por la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado; las cuales fueron registradas en el sistema contable mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Reducciones (\$)	Ampliaciones (\$)
	Número		
05/01/2017	P00005		540,330.00
22/12/2017	P05491		7,000,000.00
05/01/2017	P00006	1,325,130.00	

FUENTE: Auxiliares Contables y Pólizas Presupuestales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 2) Confiabilidad, incisos a) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 182, fracción II, 187, fracciones II y III, 188 A, fracciones I, II, VIII y XII, 188 B, fracción I y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor encargada del despacho a partir del 01 de enero de 2017 al 24 de enero de 2017 y directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; oficial mayor a partir del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada de la tesorería a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento de programación, presupuesto y finanzas a partir del 18 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada del departamento de contabilidad a partir del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a la ampliación al presupuesto por un importe de \$7,000,000 realizado mediante la póliza P05491 de fecha 22/12/2017, es preciso señalar que fue previamente aprobada por la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado mediante el “acuerdo administrativo que autoriza el ejercicio presupuestal de los ingresos provenientes del ISR Participable obtenido en el ejercicio fiscal 2017”, mismo que se aprobó el día 22 de diciembre de 2017, firmado por el Diputado Presidente y la totalidad de los integrantes de la Comisión de Gobierno. Adicionalmente, en la misma fecha se aprobó el “Acuerdo Administrativo por medio del cual se autoriza la aplicación para Gasto Corriente de los recursos provenientes del ISR Participable vía Participaciones Federales del Ramo 28”, firmado por el Diputado Presidente y la totalidad de los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Al respecto se exhiben en copia certificada los acuerdos en mención, por lo que solicito se tenga por solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se solventa lo correspondiente a la póliza número P05491, ya que remiten acuerdo administrativo que autoriza el ejercicio presupuestal de los ingresos provenientes del ISR participable obtenido en el ejercicio fiscal 2017 aprobado por la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado con fecha 22 de diciembre del 2017, quedando

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pendiente de aclarar lo correspondiente a las pólizas P00005 y P00006 al no acreditar la aprobación de las ampliaciones y reducciones. En cuanto a la póliza P00006 del 05 de enero del 2017 se revalora la cantidad contenida en la observación original, quedando de la siguiente manera:

Fecha	Póliza Número	Importe (\$)	
		Reducciones	Ampliaciones
05/01/17	P00005		540,330.00
05/01/17	P00006	490,330.00	

FUENTE: Pólizas de registro en SACG.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron gastos cuya documentación anexa, no corresponde a la naturaleza de las partidas en las cuales fueron registrados; lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Monto	Partida afectada	Partida que debió afectar
24-feb-17	D00132	146,000.00	38201 Gastos de orden social y cultural	44103 Premios, recompensas y estímulos
23-ago-17	D00755	2,500.00	38101 Gastos de orden social	31902 Contratación de otros servicios

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19 fracciones I, II y V; 22, 33, 37, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo Administrativo que autoriza el Plan de Cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto del Honorable Congreso del Estado de Nayarit base de la Organización y Registro del Sistema de Contabilidad, para el ejercicio fiscal 2017, de fecha 05 de enero de 2017; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II; 187, fracción I, II; 188 B, fracciones I, II y IV; y 188 D, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

De la revisión a las pólizas recibidas con el oficio CE/OM/233-A/18 de fecha 22 de mayo de 2018, correspondientes al «Fondo Fijo o Revolvente», se detectó que existieron asignaciones y comprobaciones, que rebasan el monto máximo total aprobado mediante el Acuerdo Administrativo que autoriza los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H. Congreso del Estado de Nayarit, respecto a lo siguiente:

a) Asignación del Fondo Fijo o Revolvente:

Cuenta Contable	Póliza	Fecha	Importe Asignado (\$)	Importe Autorizado (\$)	Máximo Diferencia Excedida (\$)
1111-01-0006	C00207	13/01/2017	20,000.00	15,000.00	10,000.00
1111-01-0007	C00208	13/01/2017	5,000.00		
1111-01-0014	C04387	30/08/2017	25,000.00	15,000.00	10,000.00
1111-01-0017	C04691	15/09/2017	25,000.00	15,000.00	20,000.00
	C04945	29/09/2017	10,000.00		

FUENTE: Auxiliar contable, pólizas contables.

b) Comprobaciones por concepto de Ayudas Sociales a personas u hogares:

Póliza	Fecha	Partida	Importe ejercido (\$)	Importe autorizado (\$)	Diferencia excedida (\$)
D00043	27/01/2017	44101 Auxilio a personas u hogares y	13,500.00	10,000.00	10,000.00
		44102 Ayudas especiales a personas u hogares	6,500.00		

FUENTE: Auxiliar contable, pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el apartado VI. Disposiciones Generales, numeral 7, inciso A del Acuerdo Administrativo que autoriza los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H. Congreso del Estado de Nayarit, artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV; 187, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor encargada del despacho a partir del 01 de enero de 2017 al 24 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

enero de 2017 y directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01

De la revisión a las pólizas recibidas con el oficio CE/OM/233-A/18 de fecha 22 de mayo de 2018, correspondientes al «Fondo Fijo o Revolvente», se detectó que los comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, esto por un importe de \$4,910.00 (cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional), se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Nota de Venta	Concepto	(\$ Importe
D00055	31/01/2017	642	Consumo de alimentos	560.00
		309	Consumo de alimentos	370.00
D01028	06/11/2017	965	Consumo de alimentos	460.00
		964	Consumo de alimentos	1,150.00
		948	Consumo de alimentos	750.00
		947	Consumo de alimentos	1,620.00
	Importe Total			4,910.00

FUENTE: Auxiliar contable, pólizas contables y Acuerdo Administrativo que autoriza los Lineamientos para el manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; Apartado VI. Disposiciones Generales, numeral 6(sic.), puntos 5.5 y 5.6 de los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H Congreso del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 187, fracciones II, III y IV, 188 B, fracciones II, IV y VI, y 188 D, fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,910.00 (cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al

31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; encargada de la tesorería a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada del departamento de contabilidad a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a la póliza D01028 de fecha 6 de noviembre del 2017, es preciso señalar que el registro contable corresponde a la cancelación del fondo revolvente del C. (...) y las notas de venta en observación corresponden a comprobación de consumo de alimentos de fechas del mes de octubre, como se indica a continuación:

Nota de Venta	Fecha de operación	Concepto	(\$ Importe
965	30/10/2017	Consumo de alimentos	460.00
964	30/10/2017	Consumo de alimentos	1,150.00
948	24/10/2017	Consumo de alimentos	750.00
947	24/10/2017	Consumo de alimentos	1,620.00

En tal virtud, cabe aclarar que tales operaciones se efectuaron con anterioridad a que las funcionarias licenciada (...) y contador público (...), asumieran el cargo toda vez que ambas entraron en funciones a partir del 01 de noviembre de 2017, como encargada de la tesorería y encargada del departamento de contabilidad, respectivamente; quedando en total estado de indefensión en virtud de no haber contado con la facultad de cerciorarse de la correcta comprobación de los gastos en mención al momento de la realización de los mismos, aun cuando el registro contable se haya realizado en fecha posterior, motivo por el cual las exonera de toda responsabilidad respecto a las omisiones señaladas en esta observación.

Al respecto se exhiben en copia certificada las notas de venta en mención, por lo que solicito se tenga por solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, ya que si bien es cierto los comprobantes de alimentos con números: 965, 964, 948 y 947 son de fechas del 24 y 30 de octubre de 2017, la contabilización de los gastos se realizó hasta el 06 de noviembre de 2017 en la póliza D1028, por lo cual en ese periodo ya se encontraban en funciones la encargada de la tesorería y encargada del departamento de contabilidad respectivamente; además las notas de venta que remiten fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría.

Respecto a la póliza de diario número D00055, de fecha 31 de enero de 2017, no remitieron argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.17.PL.01

De la revisión de las pólizas recibidas con el oficio CE/OM/233-A/18 de fecha 22 de mayo de 2018, correspondientes al «Fondo Fijo Revolvente», se detectó que se realizaron pagos por concepto de servicios postales y servicios de alimentación, de los cuales no se anexó documentación que compruebe, justifique y acredite su aplicación para fines institucionales, por un importe de \$1,394.00 (un mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Póliza	Fecha	Partida afectada	(\$ Importe
D00813	11/09/2017	31801 Servicio Postal	200.00
		39901 Servicios de Alimentación	1,194.00
Importe Total			1,394.00

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; Apartado VI. Disposiciones Generales, numeral 6 (sic.), puntos 5.5 y 5.6, de los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes del H. Congreso del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV; 187, fracciones II, III y IV, 188 B, fracciones II, IV y VI, y 188 D, fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,394.00 (un mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

Del análisis a las conciliaciones bancarias, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», recibidos mediante el oficio CE/PCG/0315-A/718 de fecha 02 de abril de 2018, se detectaron operaciones financieras que no fueron identificadas y aclaradas en las conciliaciones bancarias, como se detalla a continuación:

a) Mes de octubre de 2017

Retiros del banco no considerados en libros			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
03/10/2017	N/A	Traspaso a cuenta propia a la cuenta ...5095 traspaso a cuenta propia	9,000.00

FUENTE: Auxiliar contable del mes de octubre de 2017 de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», Estado de cuenta bancario de cuenta ...1660 y Conciliación Bancaria del mes de octubre de 2017.

b) Mes de diciembre de 2017

Depósitos en libros no considerados por el banco			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
30/12/2017	D01303	Pago de préstamo personal (pago de préstamo personal)	25,000.00

FUENTE: Auxiliar contable del mes de diciembre de 2017 de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», Estado de cuenta bancario de cuenta ...1660 y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 21, 22, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracción II, 188 B, fracciones I y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; oficial mayor a partir del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; encargada de la tesorería a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada del departamento de contabilidad a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a lo observado en el inciso b) es preciso señalar que con fecha 30 de diciembre de 2017 se realizaron dos depósitos en efectivo, (sic) de \$20,000.00 y de \$5,000.00 para cubrir el pago del préstamo del Diputado (...), sin embargo el registro contable se realizó por un importe de \$25,000.00 y no de forma separada de acuerdo a los depósitos mencionados anteriormente, al respecto dicha operación se encuentra debidamente identificada y aclarada en las conciliaciones bancarias.

En virtud de lo anterior se exhibe copia certificada de la póliza D01303 de fecha 30 de diciembre de 2017, con la documentación soporte consistente en las fichas de los depósitos en mención, así mismo se exhibe copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2017 en el que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

identifica en la página 13 la aplicación de los depósitos, por tal motivo pido se tenga por solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, fueron identificadas y aclaradas las operaciones financieras observadas en el inciso b) mes de diciembre de 2017, por un importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); quedando pendiente de aclarar \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) del inciso a) debido a que no remitieron argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01

Del análisis a las conciliaciones bancarias, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», recibidos mediante el oficio CE/PCG/0315-A/718 de fecha 02 de abril de 2018, se detectaron operaciones financieras que no fueron identificadas y aclaradas en las conciliaciones bancarias, se muestra a detalle de acuerdo a lo siguiente:

a) Mes de agosto de 2017

		Retiros en libros no considerados por el banco		
Fecha	Póliza	Concepto		Importe \$
08/08/2017	C04082	50351 GP Folio: 555 (pago de sueldo proporcional del 1 AL 6 de abril de 2017. GP Folio: 555)		10,517.34
08/08/2017	C04083	50480 GP Folio: 556 (Pago de sueldo proporcional del 1 AL 6 de abril de 2017. GP Folio: 556)		15,937.55

FUENTE: Auxiliar contable del mes de agosto de 2017 de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», Estado de cuenta bancario de cuenta ...1660 y Conciliación Bancaria del mes de agosto de 2017.

b) Mes de diciembre de 2017

Depósitos del banco no considerados en libros			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
30/12/2017	N/A	Depósito en efectivo ATM BTE N30859	20,000.00

FUENTE: Auxiliar contable del mes de diciembre de 2017 de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», Estado de cuenta bancario de cuenta ...1660 y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2017.

Retiros en libros no considerados por el banco			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
31/12/2017	D01328	Ajuste cuatro (ajuste cuatro)	2,700.00
31/12/2017	D01329	Ajuste cinco (ajuste cinco)	77.19

FUENTE: Auxiliar contable del mes de diciembre de 2017 de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», Estado de cuenta bancario de cuenta ...1660 y Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 21, 22, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracción II, 188 B fracciones I y II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; oficial mayor a partir del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; encargada de la tesorería a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada del departamento de contabilidad a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a lo observado en el inciso b) es preciso señalar que con fecha 30 de diciembre de 2017 se realizaron dos depósitos en efectivo, de \$20,000.00 y de \$5,000.00 para cubrir el pago del préstamo del Diputado (...), tales depósitos corresponden al registro contable que se realizó por un importe de \$25,000.00 y no de forma separada de acuerdo a los depósitos mencionados anteriormente, al respecto dicha operación se encuentra debidamente identificada y aclarada en las conciliaciones bancarias.

En virtud de lo anterior, sírvase de tomar como evidencia la exhibida en el Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01, consistente en la copia certificada de la póliza D01303 de fecha 30 de diciembre de 2017, y la documentación soporte consistente en las fichas de los depósitos en mención, así mismo se exhibe copia certificada del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2017 en el que se identifica en la página 13 la aplicación de los depósitos, por tal motivo pido se tenga por solventada dicha observación.

En lo relativo a la póliza D01328 de fecha 31 de diciembre de 2017, cabe aclarar que se debió a la aplicación de un ajuste por una diferencia originada de un error bancario al pagar demás el valor del cheque 0044399, toda vez que el cheque se emitió por la cantidad de \$12,500.00 y la institución bancaria lo pago por la cantidad de \$15,200.00, generando una diferencia en libros por \$2,700.00.

En tal virtud se exhibe copia certificada de la póliza C00071 de fecha 15 de enero de 2016, anexando como soporte la póliza de cheque y el recibo debidamente firmados por la cantidad de \$12,500.00, así mismo se exhibe copia certificada del estado de cuenta del mes de enero del 2016 en el cual se refleja el cobro del cheque por la cantidad de \$15,200.00, por tal motivo pido se tenga por solventada dicha observación.

En lo relativo a la póliza D01329 de fecha 31 de diciembre de 2017, cabe aclarar que se debió a la aplicación de un ajuste por una diferencia originada de errores bancarios al momento de pagar cheques o reflejar depósitos bancarios, derivado de las siguientes pólizas contables:

Núm. Póliza	Núm. Cheque	Fecha
C00495	40191	05/02/2015
C05034	43395	29/09/2015
C00080	39902	15/01/2015
D00108	-	29/02/2016
C03069	36765	30/05/2014

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. Póliza	Núm. Cheque	Fecha
C02931	41964	11/06/2015
D00492	-	15/07/2016
C06247	48537	29/11/2016

En tal virtud se exhibe copia certificada de las pólizas contables detalladas en el cuadro anterior, con el soporte correspondiente de acuerdo a la naturaleza de cada póliza, así mismo se exhibe copia certificada de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, junio y octubre del ejercicio 2015, y febrero, julio, noviembre y diciembre del ejercicio 2016, en el cual se reflejan los movimientos en comento, por tal motivo pido se tenga por solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, respecto al inciso b) se solventa, ya que fueron identificadas y aclaradas las operaciones financieras observadas, y en lo conducente al inciso a) queda sin solventar debido a que no remitieron argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

Del análisis y revisión de las cuentas de deudores diversos, de los auxiliares contables, pólizas y de la información proporcionada mediante oficio CE/OM/233-A/18 de fecha 26 de mayo de 2018, se detectó que, en relación a la cuenta «1123-03-0010» correspondiente al servidor público con número de empleado 80333, se le otorgó un préstamo personal el 9 de febrero de 2017 por un importe mayor a los tres meses de salario, sin remitir la evidencia de valoración de la capacidad de pago como se establece en el acuerdo administrativo que autoriza el otorgamiento de préstamos a servidores públicos adscritos al H. Congreso del Estado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 56 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; Capítulo II, Requisitos y Trámite para el Otorgamiento de Préstamos, numeral 10, Capítulo III, Recuperación de los Créditos, numerales 12 y 13, de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Préstamos al Personal adscritos al H. Congreso del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracción I, 185, fracciones I y XVI, 187, fracciones I, II y VI, 188 F, fracciones I, V y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de administración de personal y desarrollo institucional a partir del 01 de enero de 2017 al 15 de febrero de 2017; jefa de departamento de nómina dependiente de la dirección de administración

de personal y desarrollo institucional de la oficialía mayor a partir del 01 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante el oficio CE/OM/233-A/18 de fecha 26 de mayo de 2018, se detectó que en el ejercicio fiscal 2017, se realizaron recuperaciones de préstamos personales otorgados, por la cantidad de \$66,925.36 (sesenta y seis mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional) con cheques de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora» del Poder Legislativo, los cuales fueron otorgados para apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, por lo tanto, los recursos no están cumpliendo con el fin para el cual fueron programados y aprobados; lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Póliza	Fecha	No. Cheque	Concepto	Importe \$
1123-03-0017				
C02685	29/05/2017	50985	Pago De Apoyo Para La Capacitación	15,000.00
C03175	27/06/2017	51313	Pago De Apoyo Para La Capacitación	21,875.00
C03263	27/06/2017	51401	Pago De Apoyo Para La Capacitación	15,000.00
			Total	51,875.00
1123-03-0083				
C03583	10/07/2017	51615	Pago De Apoyo Para La Capacitación	7,525.18
C03539	07/07/2017	51576	Pago De Apoyo Para La Capacitación	7,525.18
			Total	15,050.36
				66,925.36

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 56 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; Capítulo III, De La Recuperación de los Créditos, numerales 12 y 13, de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Préstamos al Personal adscrito al H. Congreso del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 185, fracciones I y XVI, 187, fracciones I, II y VI, y 188 F, fracciones I, V y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,925.36 (sesenta y seis

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de administración de personal y desarrollo institucional a partir del 28 de febrero de 2017 al 08 de noviembre de 2017; jefa de departamento de nómina dependiente de la dirección de administración de personal y desarrollo institucional de la oficialía mayor a partir del 01 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017; diputado a partir del 01 de enero de 2017 al 17 de agosto de 2017; diputada a partir del 01 de enero de 2017 al 17 de agosto de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.17.PL.01

Del análisis del activo y de la revisión de las pólizas correspondientes al rubro de Gastos a Comprobar, se detectó que se anexó como parte de la comprobación una nota de venta, misma que no cumple con los requisitos fiscales como lo son el número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria; lo anterior por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	RFC	Concepto	Importe (\$)
04/04/2017	D00273	DLI931201MI9	Comprobación De Gastos	1,000.00
			Comprobación De Gastos	1,000.00
			Comprobación De Gastos	1,000.00
			Comprobación De Gastos	1,000.00
			Comprobación De Gastos	1,000.00
			Comprobación De Gastos	1,000.00
			Total	6,000.00

FUENTE: Auxiliar Contable y Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numeral 5, de los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar a través de la Afectación a la Cuenta Contable 1123 Deudores Diversos por

Cobrar a Corto Plazo; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II, y IV, 187, fracciones II, III, IV y XII; 188 B, fracciones IV y VII; 188 D, fracciones II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.17.PL.01

Del análisis del activo se verificó que los anticipos se otorgaron conforme a los montos pactados en los contratos, se encontraron comprobados y justificados; y se amortizaron durante el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo a los contratos, convenios y pedidos realizados por el Poder Legislativo con los proveedores y prestadores de servicios.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.17.PL.01

Se verificó que todos los registros de pasivos correspondieron a obligaciones reales del Poder Legislativo; que se recibieron los bienes o servicios, que se amortizaron las obligaciones contraídas; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteraron a quien correspondió en tiempo y forma.

En cumplimiento a los artículos 7, 9, fracción I, 22, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

De la revisión efectuada al rubro de los ingresos, se detectó que en la póliza I00016 de fecha 30 de mayo del 2017, no se anexó el Comprobante Fiscal Digital Impreso CFDI correspondiente, por el subsidio ministrado por la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe de \$1,707,431.12 (un millón setecientos siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 12/100 moneda nacional); toda vez que se anexó el mismo recibo que ampara la póliza I00014, de fecha 15 de mayo del 2017; sin embargo, se constató que el subsidio si fue efectivamente depositado en la cuenta bancaria ...1660.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV; y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 187, fracciones I y IX; 188 A, fracciones X, XI y XVI; 188 B, fracciones IV, VI y IX, 188 D, fracciones I, IV y VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

De acuerdo a la información proporcionada, mediante los oficios CE/PCG/0342/18 y CE/OM/227-A/18, recibidos el 15 de mayo de 2018; se observó que el Poder Legislativo no presentó la documentación que comprobara y justificara el gasto por un importe de \$324,745.42 (trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional); de acuerdo a las referencias que se integran a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
09/03/2017	C01214	Reposición de Fondo Revolvente	13,609.42
06/04/2017	C01798	Gastos a Comprobar	36,000.00
12/04/2017	C01954	Asesoría de Seguimiento para la implementación del Presupuesto basado	174,000.00

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
		en resultados	
08/06/2017	C02886	Gastos a Comprobar	20,000.00
09/11/2017	D01046	Pago de viáticos y gastos a comprobar	6,136.00
28/12/2017	D01273	Reintegro de Gastos a Comprobar	50,000.00
29/12/2017	D01286	Reintegro de Gastos a Comprobar	25,000.00
		Total	324,745.42

FUENTE: Oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AF/PL.01/SDC-01/2018 y ASEN/AF/PL.01/SDC- 05/2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos: 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II, IV y VII, 187, fracciones II, III, IV y 188 B, fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$324,745.42 (trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; oficial mayor a partir del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; encargada de la tesorería a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada del departamento de contabilidad a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a la póliza D01046 de fecha 9 de noviembre del 2017 por concepto de pago de viáticos y gastos a comprobar, es preciso aclarar que en lo correspondiente a los viáticos por un importe de \$3,136.00, se exhibe como comprobación y justificación el oficio de viáticos y el oficio de comisión, debidamente requisitados de acuerdo a lo establecido en el punto 10, inciso b) del “Acuerdo que tiene por objeto aprobar las disposiciones en materia del ejercicio y pago del presupuesto asignado para viáticos dentro y fuera del estado para el personal sindicalizado”, mismo que a la letra dice:

(...)

b) Las erogaciones por este concepto deberán estar debidamente justificadas y comprobadas con los documentos respectivos:

Entendiéndose por justificado, el documento en el cual se autoriza y se entrega el recurso por parte de la Oficialía Mayor, por la cantidad establecida en la cláusula trigésima sexta del convenio, denominado “Oficio de Viáticos (Anexo I).

Entendiéndose por comprobado el documento suscrito por funcionario competente donde instruye al personal subordinado para el encargo de una comisión oficial fuera de área de adscripción, denominado “Oficio de comisión (Anexo III).

(...)

En virtud de lo anterior, por lo que hace al recurso otorgado por concepto de viáticos pido se tenga por solventada la observación toda vez que se anexa los documentos establecidos para su justificación y comprobación debidamente requisitados, con base en el acuerdo aprobado para tal efecto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que corresponde a lo otorgado por concepto de gastos por comprobar en la misma póliza D01046 de fecha 9 de noviembre del 2017, por un importe de \$3,000.00, es preciso señalar que la documentación comprobatoria consiste en el recibo debidamente firmado por la recepción del recurso y el acuse de transferencia.

En virtud de lo anterior, por lo que hace al recurso otorgado por concepto de gastos por comprobar pido se tenga por solventada la observación toda vez que se anexa los documentos establecidos para su justificación y comprobación debidamente requisitados.

Se exhibe copia certificada de la póliza D01046 de fecha 9 de noviembre del 2017, con la documentación comprobaría mencionada anteriormente.

Respecto a las pólizas D01273 y D01286 de fechas 28 y 29 de diciembre, respectivamente, es viable aclarar que propiamente no corresponde a operaciones del ejercicio de un gasto, toda vez que el origen de tales operaciones corresponde al reintegro de un recurso derivado de gastos por comprobar que no fueron ejercidos, motivo por cual en la póliza contable se anexa la ficha de depósito bancario en la cual se refleja el ingreso a la cuenta bancaria ...1660 a nombre de este H. Congreso, siendo tal documento el que comprueba y justifica la operación.

Al respecto, se exhiben copias certificadas de las pólizas D01273 y D01286 de fechas 28 y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, con la documentación comprobaría mencionada anteriormente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solventan un importe de \$94,745.42 (noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), al remitir pólizas de diario números D01214, D01046, D01273 y D01286 que comprueban y justifican el gasto, quedando pendiente de aclarar un importe de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
06/04/2017	C01798	Gastos a Comprobar	36,000.00
12/04/2017	C01954	Asesoría de Seguimiento para la implementación del Presupuesto basado en resultados	174,000.00
08/06/2017	C02886	Gastos a Comprobar	20,000.00
Total			230,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01

De la revisión de las pólizas recibidas mediante oficio CE/PCG/0342/18, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique los gastos por un importe total de \$359,388.40 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Respecto a la partida «26101» denominada «Combustible, Lubricantes y Aditivos», se detectó en la póliza D01030 de fecha 06 de noviembre de 2017 que no se anexó la documentación que compruebe el gasto por un importe de \$650.13 (seiscientos cincuenta pesos 13/100 moneda nacional).
- b) De la revisión efectuada a la póliza D00755 de fecha 23 de agosto de 2017, con cargo a la partida «38101» denominada «Gastos de ceremonial», se detectó un pago por concepto de renta de estacionamiento con la factura 95 de fecha 17 de agosto de 2017, con proveedor de Registro Federal de Contribuyentes EAUG380930GCA, sin remitir la documentación que acredite que el servicio pagado corresponde a un gasto propio de la gestión pública por un importe de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00 /100 moneda nacional); toda vez que se desconoce que vehículo recibió el servicio.
- c) Respecto a la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la documentación que acredite que el pago corresponde a un gasto propio de la gestión pública por un importe de \$337,363.49 (trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Número	Fecha	Póliza		Folio Fiscal	Factura			Importe (\$)
		Concepto			Fecha	RFC		
C06917	28/12/2018	3 Choc Snickers Vitro 52 Piezas		5084B289-C2F5-4890-B68C-2624C8B3E797	02/12/2017	AEMA800209S19		1,892.35
C06917	28/12/2018	Tren clasico, 1 porteria fut, 1 microfono doble, 1 bisuteria, 10 en exagonal, 10, cuerda princesas, 10 pizarrón pale, 10 pizza goodis, 10 kitchen reloj, 7 colección carros y 6 burbuja tubo		A7E78E7B-D1AA-4AC2-8DB7-4F1781DFAE8C	05/12/2017	TOLB6408072Q1		1,997.52
C06917	28/12/2018	1 Cuch tam copetona marisol 20 pzas, 1 chic bubli mini surtido 100 piezas, 2 chic rodabol 25 pzas y 2 chic rodabol 25 pzas.		1373996C-648D-4CE2-94FD-9D2DB691EFE9	16/12/2017	AEMA800209S19		94.25
C06917	28/12/2018	2 Duvalín trisabor 18 pzas, 1 mal relleno fruta 50 piezas, 2 gall tru-kis gapsa 330 grs, 3 donita chile personal 25 piezas, 1 par picante suave 40 pzas, 1 palmito suave c/nuez 40 pzas, 2 car lap napolitano 500 grs, 2 pal mini chupeta 50 pzas, 3 donita sal personal 25 piezas y 1 nucita barrita tri 16 pzas.		DAB0529E-96C3-4F87-A730-4488E659780D	16/12/2017	AEMA800209S19		459.37

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza			Factura	
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe (\$)
D001200	15/12/2018	Comprobación de gastos cheques 53442 y 53444	EC83C08C-0E2E- 4AC4-BE83- 0C8C756A8CD9	18/12/2017	CAR1505215G0	332,920.00
Suma						337,363.49

FUENTE: Auxiliar contable y póliza de cheque.

d) De la revisión a la partida «39901» denominada «*Servicios de alimentación*», se detectaron inconsistencias por un importe de \$18,874.78 (dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. En relación a la póliza C05253 de fecha 16 de octubre de 2017, se detectó que la documentación anexa como parte de la comprobación es una nota de venta misma que no cumplen con los requisitos fiscales, como el número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de \$1,190.00 (un mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional).
2. Respecto a la revisión de las pólizas siguientes, se detectó que no se anexó evidencia documental que compruebe el gasto por un importe de \$3,018.03 (tres mil dieciocho pesos 03/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

3. Datos de Póliza				Datos de Comprobación				Importe pendiente de Comprobar (\$)
Fecha	Póliza	Importe (\$)	R.F.C. Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	Importe Comprobado (\$)	
16/10/2017	C05253	1,505.00	MEVR490612ESA	12/10/2017	BFB847CB- EF71-4FB3- B673- 56C3443E5F F9	1 Consumo	315.00	1,190.00
31/10/2017	D01009	13,161.75	FIAS580623QE2	15/09/2017	14F008A0- 6E52-443E- 98AA- 710E607626 FE	Quesadillas de maíz (3), pand de ajo (3), carne asada gratinada, arrachera gratinada y panecillo. Quesadillas de maíz (3), queso con champiñones, carne asada, carne asada gratinada y peinecillo.	721.00	1,828.03
			FIAS580623QE2	15/09/2017	14F008A0- 6E52-443E- 98AA- 710E607626 FE		641.00	
			GOMJ541122LB0	06/10/2017	4401D152- 20EC-4B3D- AF4C- DD5BAD047 6C9	Servicio de restau	595.00	
			CAL0606084B5	13/10/2017	40381FDA- 1E38-4A13- 995A- EE12588F5F	1 Consumo	762.00	

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

3. Datos de Póliza				Datos de Comprobación			Importe pendiente de Comprobar (\$)
Fecha	Póliza	Importe (\$)	R.F.C. Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	
			SAAL620218G81	17/10/2017	BE 394C606F- EEB1-41DF- 8C05- 8D49ADDA1 F4A 4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	1 Consumo	664.00
			GOMJ541122LB0	18/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	Servicio de restauran	826.00
			CSI020226MV4	31/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	1 Consumo	411.00
			PIMC640407HF9	30/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	1 Consumo de alimentos	600.00
			SAIJ5103044F9	30/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	Restaurant	460.00
			CAL0606084B5	30/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	1 Servicio	188.00
			MNA9004272H6	27/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	1 Consumo	598.00
			AERC570424410	26/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	1 Consumo de alimentos 25/10/2017	429.00
			FIAS580623QE2	25/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	Pan de ajo (3), carne asada, gratinada y fajitas de arrachera.	530.00
			GOMJ541122LB0	24/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	Consumo	164.00
			HRE051013FZ6	24/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	Consumo	1,088.00
			OVI800131GQ6	23/10/2017	4E5985C8- EE5A-4523- A177- 0EC98A8DC9 46 9354D620- D456-4385- A8D8- 7FDAF42C7D 59 D81FF6E9- A836-4489- 8EFB- EACCE3EEA6 5B 54ED7CD2- 85D1-4CFE- 8384- 30936DDB4 23F 1306D0B0- 6F97-4A64- BA25- 397E7C6C34 7D 3A02331F- B1AE-4732- 8B80- 93BA671430 C0 CDD98F2F- 9C4F-4D8F- AFD6- 068FC4E97F 25	Consumo	257.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Datos de Póliza				Datos de Comprobación			Importe Comprobado (\$)	Importe pendiente de Comprobar (\$)
Fecha	Póliza	Importe (\$)	R.F.C. Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Concepto		
			HRE051013FZ6	20/10/2017	89 EC45D2C8- AE7C-4E3C- B08D- 37A10A9B07	Consumo	1,222.00	
			CAMG960331T8 7	20/10/2017	67 7d18bcc7- 4f1d-4583- 8ea1- fa5e3c4a9ac	Consumo	599.72	
			CAL0606084B5	24/12/2017	4 E3D6669B- 037C-4C3A- 8DED- 0109CA0720 5E	Consumo de restaurant	578.00	
Suma		14,666.75					11,648.72	3,018.03

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de cheque y diario.

3. Respecto a la revisión de las pólizas siguientes, se detectó que no se anexó evidencia documental que justifique el gasto por un importe de \$14,666.75 (catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos 75/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
16/10/2017	C05253	Movimiento Directo Automático (reposición de gastos.- código 80429)	1,505.00
31/10/2017	D01009	Movimiento Directo Automático (comprobación de gastos ch. 52393 C04729)	13,161.75
Suma			14,666.75

FUENTE: Auxiliar contable y pólizas de cheque y diario.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos: 29 y 29 A, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; y Apartado G. Gastos de alimentación, numeral 36, del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 187, fracciones II, III, IV y XII, 188 B, fracciones I y IV, 188 D, fracciones II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$359,388.40 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; oficial mayor a partir del 07 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; encargada de la tesorería a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; encargada del departamento de contabilidad a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento de validación, control e

integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a lo observado en el inciso a), referente a la póliza D01030 de fecha 6 de noviembre del 2017, es preciso señalar que el registro contable corresponde a la comprobación de gastos de ... y la nota de venta en observación corresponde a comprobación por carga de combustible de fecha 24 de octubre, por un importe de \$ 650.13.

En tal virtud, cabe aclarar que tales operaciones se efectuaron con anterioridad a que las funcionarias licenciada ... y contador público ... asumieran el cargo toda vez que ambas entraron en funciones a partir del 01 de noviembre de 2017, como encargada de la tesorería y encargada del departamento de contabilidad, respectivamente; quedando en total estado de indefensión en virtud de no haber contado con la facultad de cerciorarse de la correcta comprobación del gasto en mención al momento de la realización del mismo, aun cuando el registro contable se haya realizado en fecha posterior, motivo por el cual las exonera de toda responsabilidad respecto a las omisiones señaladas en esta observación.

Al respecto se exhiben en copia certificada la nota de venta en mención, por lo que solicito se tenga por solventada dicha observación.

Por lo que hace a lo observado en el inciso c), en el cual se hace referencia que no se anexó la documentación que acredite que el pago corresponde a un gasto propio de la gestión pública por un importe total de \$337,363.49, resulta necesario señalar que dichos gastos fueron erogados con motivo de la organización y el desarrollo de la posada navideña; dicho evento se encuentra debidamente justificado toda vez que es considerado como un evento social institucional con base al "Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los eventos sociales institucionales de este H. Congreso", mismo que se aprobó el día 24 de agosto de 2017, firmado por el Diputado Presidente y la totalidad de los integrantes de la Comisión de Gobierno. De igual forma es viable aclarar que se contaba con la suficiencia presupuestal requerida para el ejercicio de los gastos en mención.

Al respecto se exhibe en copia certificada el acuerdo en mención, así como de la evidencia de las invitaciones giradas y la lista de la recepción de las mimas (sic), al personal de este H. Congreso para tal evento, por lo que solicito se tenga por solventada esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solventan un importe de \$337,363.49 (trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 49/100 moneda nacional), referente al inciso c), ya que remiten el acuerdo administrativo que acredita la justificación del gasto al tratarse del evento relacionado con la posada navideña, quedando pendiente de solventar un importe de \$22,024.91 (veintidós mil veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional), correspondiente a los incisos a), b) y d), como se detalla a continuación:

En cuanto al inciso a), no solventa porque remiten un ticket por consumo de gasolina por \$650.13 (seiscientos cincuenta pesos 13/100 moneda nacional), pero la factura para comprobar el gasto no corresponde con el importe del ticket; además dicha documentación es la misma que se valoró en el desarrollo de la auditoría.

Respecto a los incisos b) y d) se ratifican al no remitir argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AF.17.PL.01

De la revisión efectuada a la partida “15501 Apoyos a la Capacitación” se detectó que los siguientes apoyos no fueron debidamente comprobados de conformidad al Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el tabulador para la asignación de recursos para el otorgamiento de Apoyos a la Capacitación de los CC. Diputados, Servidores Públicos de Enlace, de Mandos Medios y Superior u homólogos, operativos de base sindicalizados, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit, aprobado por la Comisión de Gobierno de la H. XXXI Legislatura, el 5 de enero del 2017; toda vez que, fueron dados en efectivo a los diputados de los diferentes grupos parlamentarios. Lo anterior por un total de \$5,075,000.00 (cinco millones setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
30/06/2017	C03358	80449	10,000.00
		80399	10,000.00
		80328	10,000.00
		80410	10,000.00
		80324	10,000.00
		80333	10,000.00
		80330	10,000.00
		80335	10,000.00
		80352	10,000.00
		80331	10,000.00
		80337	10,000.00
		80397	10,000.00
		80334	10,000.00
		80323	10,000.00
		80332	10,000.00
		80450	10,000.00
		80336	10,000.00
28/07/2017	C03941	80332	10,000.00
		80336	10,000.00
		80450	10,000.00
		80330	10,000.00
		80335	10,000.00
		80352	10,000.00
		80331	10,000.00
		80337	10,000.00
		80397	10,000.00
		80334	10,000.00
		80323	10,000.00
		80449	10,000.00
		80399	10,000.00
		80410	10,000.00
		80324	10,000.00
		80333	10,000.00
		80328	10,000.00

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
28/07/2017	C03940	80449	20,000.00
		80336	20,000.00
		80332	20,000.00
		80450	20,000.00
		80330	20,000.00
		80335	20,000.00
		80352	20,000.00
		80331	20,000.00
		80337	20,000.00
		80397	20,000.00
		80334	20,000.00
		80323	20,000.00
		80399	20,000.00
		80410	20,000.00
		80324	20,000.00
		80333	20,000.00
		80328	20,000.00
13/07/2017	C03766	80341	35,000.00
		80346	35,000.00
		80323	35,000.00
13/07/2017	C03764	80346	35,000.00
		80341	35,000.00
		80323	35,000.00
13/07/2017	C03762	80346	35,000.00
		80341	15,000.00
		80323	35,000.00
30/06/2017	C03356	80449	20,000.00
		80399	20,000.00
		80410	20,000.00
		80324	20,000.00
		80333	20,000.00
		80330	20,000.00
		80335	20,000.00
		80352	20,000.00
		80331	20,000.00
		80337	20,000.00
		80397	20,000.00
		80334	20,000.00
		80323	20,000.00
		80328	20,000.00
		80332	20,000.00
		80450	20,000.00
		80336	20,000.00
30/06/2017	C03355	80346	35,000.00
		80341	35,000.00
		80323	35,000.00
13/06/2017	C02983	80323	35,000.00
		80346	35,000.00
		80341	35,000.00
29/05/2017	C02769	80449	20,000.00
		80447	20,000.00
		80339	20,000.00
		80350	20,000.00
		80341	20,000.00
		80346	20,000.00
		80460	20,000.00
		80323	10,000.00
		80337	20,000.00
29/05/2017	C02768	80455	20,000.00
		80336	20,000.00
		80323	20,000.00
		80352	20,000.00
		80335	20,000.00
		80450	20,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
		80399	20,000.00
		80334	20,000.00
		80352	20,000.00
		80451	20,000.00
		80456	20,000.00
		80457	20,000.00
		80459	20,000.00
		80447	20,000.00
		80460	20,000.00
		80324	20,000.00
		80452	20,000.00
29/05/2017	C02766	80341	35,000.00
		80346	35,000.00
		80323	35,000.00
15/05/2017	C02467	80323	35,000.00
		80346	35,000.00
		80341	35,000.00
28/04/2017	C02332	80410	10,000.00
		80332	10,000.00
		80399	10,000.00
		80324	10,000.00
		80452	10,000.00
		80454	10,000.00
		80337	10,000.00
		80449	10,000.00
		80450	10,000.00
		80451	10,000.00
		80456	10,000.00
		80323	10,000.00
		80335	10,000.00
		80334	10,000.00
		80336	10,000.00
		80339	10,000.00
28/04/2017	C02331	80410	20,000.00
		80332	20,000.00
		80399	20,000.00
		80324	20,000.00
		80454	20,000.00
		80452	20,000.00
		80337	20,000.00
		80449	20,000.00
		80450	20,000.00
		80456	20,000.00
		80323	20,000.00
		80334	20,000.00
		80335	20,000.00
		80336	20,000.00
		80352	20,000.00
		80350	20,000.00
		80339	20,000.00
28/04/2017	C02222	80323	35,000.00
		80341	35,000.00
		80346	35,000.00
11/04/2017	C01930	80341	35,000.00
		80346	35,000.00
		80323	35,000.00
31/03/2017	C01558	80346	35,000.00
		80323	35,000.00
		80341	35,000.00
31/03/2017	C01554	80346	75,000.00
		80339	15,000.00
31/03/2017	C01553	80399	10,000.00
		80454	5,000.00
		80449	5,000.00

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
		80410	10,000.00
		80337	10,000.00
		80448	10,000.00
		80324	10,000.00
		80323	10,000.00
		80332	10,000.00
31/03/2017	C01552	80410	20,000.00
		80453	20,000.00
		80452	20,000.00
		80337	20,000.00
		80449	20,000.00
		80324	20,000.00
		80448	20,000.00
		80451	20,000.00
		80323	20,000.00
		80332	20,000.00
		80450	20,000.00
		80352	20,000.00
		80456	20,000.00
		80334	20,000.00
		80454	20,000.00
		80399	20,000.00
		80339	20,000.00
16/03/2017	C01378	80346	75,000.00
		80460	15,000.00
		80455	15,000.00
		80350	15,000.00
		80456	15,000.00
		80450	15,000.00
		80454	15,000.00
		80341	15,000.00
		80323	15,000.00
		80449	15,000.00
		80339	15,000.00
		80339	15,000.00
		80334	15,000.00
		80332	15,000.00
		80452	15,000.00
		80461	15,000.00
15/03/2017	C01296	80346	35,000.00
		80323	35,000.00
		80341	35,000.00
28/02/2017	C00982	80341	35,000.00
		80346	35,000.00
		80323	35,000.00
28/02/2017	C00981	80334	10,000.00
		80333	10,000.00
		80410	10,000.00
		80328	10,000.00
		80399	10,000.00
		80336	10,000.00
		80337	10,000.00
		80352	10,000.00
		80332	10,000.00
28/02/2017	C00980	80329	10,000.00
		80324	10,000.00
		80323	10,000.00
		80331	10,000.00
		80327	10,000.00
		80397	10,000.00
		80335	10,000.00
		80330	10,000.00
27/02/2017	C00875	80329	20,000.00
		80324	20,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
		80323	20,000.00
		80331	20,000.00
		80327	20,000.00
		80397	20,000.00
		80335	20,000.00
		80330	20,000.00
		80334	20,000.00
		80333	20,000.00
		80410	20,000.00
		80328	20,000.00
		80336	20,000.00
		80399	20,000.00
		80337	20,000.00
		80352	20,000.00
		80332	20,000.00
14/02/2017	C00721	80346	35,000.00
		80341	35,000.00
		80323	35,000.00
31/01/2017	C00483	80329	10,000.00
		80337	10,000.00
		80397	10,000.00
		80336	10,000.00
		80332	10,000.00
		80324	10,000.00
		80330	10,000.00
		80334	10,000.00
		80323	10,000.00
		80333	10,000.00
		80352	10,000.00
		80352	10,000.00
		80410	10,000.00
		80335	10,000.00
		80327	10,000.00
		80331	10,000.00
		80399	10,000.00
30/01/2017	C00428	80341	35,000.00
		80346	35,000.00
		80323	35,000.00
13/01/2017	C00210	80323	35,000.00
		80341	35,000.00
		80346	35,000.00
Importe total			5,075,000.00

FUENTE: Auxiliares Contables y Pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; el Acuerdo administrativo que tiene por objeto autorizar el tabulador para la asignación de recursos para el otorgamiento de Apoyos a la Capacitación de los CC. Diputados, Servidores Públicos de Enlace, Mandos Medios y Superior u homólogos, operativos de base sindicalizados, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 187 fracciones I, II y IV; 188 D fracciones I, IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,075,000.00 (cinco millones setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Del análisis a la Información soporte se advierte la autorización de la Comisión de Gobierno por lo que esta autoridad establece en términos del artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit además la presunción de responsabilidad de diputado presidente; diputado primer vicepresidente; diputada vicepresidente; diputado vicepresidente; diputado vicepresidente; diputado vicepresidente y diputada secretaria, quienes se desempeñaron como integrantes de la Comisión de Gobierno de la XXXI Trigésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AF.17.PL.01

De la revisión efectuada a la partida "15901 Otras prestaciones sociales y económicas" se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En las siguientes pólizas, no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria, toda vez que la documentación anexa no cumple con lo establecido en el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el Tabulador para la asignación de recursos para el otorgamiento de Otras Prestaciones Sociales y Económicas a los CC. Diputados, Servidores Públicos de Enlace, de Mandos Medios y Superior y Homólogos del H. Congreso del Estado, aprobado por la Comisión de Gobierno de la H. XXXI Legislatura, el 5 de enero de 2017. Lo anterior por un importe de \$782,000.00 (setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
13/06/2017	C02969	80332	5,000.00
13/06/2017	C02968	80410	5,000.00
13/06/2017	C02967	80350	5,000.00
13/06/2017	C02966	80349	5,000.00
13/06/2017	C02965	80347	5,000.00
13/06/2017	C02964	80457	5,000.00
13/06/2017	C02963	80346	5,000.00
13/06/2017	C02962	80459	5,000.00
13/06/2017	C02961	80447	5,000.00
13/06/2017	C02960	80343	5,000.00
13/06/2017	C02959	80460	5,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
13/06/2017	C02958	80339	5,000.00
13/06/2017	C02957	80341	5,000.00
13/06/2017	C02956	80455	5,000.00
13/06/2017	C02955	80338	5,000.00
13/06/2017	C02954	80352	5,000.00
13/06/2017	C02953	80337	5,000.00
13/06/2017	C02952	80336	5,000.00
13/06/2017	C02951	80335	5,000.00
13/06/2017	C02950	80334	5,000.00
13/06/2017	C02949	80456	5,000.00
13/06/2017	C02948	80451	5,000.00
13/06/2017	C02947	80452	5,000.00
13/06/2017	C02946	80450	5,000.00
13/06/2017	C02945	80454	5,000.00
13/06/2017	C02944	80449	5,000.00
13/06/2017	C02943	80399	5,000.00
13/06/2017	C02942	80324	5,000.00
13/06/2017	C02941	80323	5,000.00
13/06/2017	C02984	80346	90,000.00
27/06/2017	C03240	80347	5,000.00
27/06/2017	C03239	80457	5,000.00
27/06/2017	C03238	80346	5,000.00
27/06/2017	C03237	80459	5,000.00
27/06/2017	C03236	80447	5,000.00
27/06/2017	C03235	80343	5,000.00
27/06/2017	C03234	80460	5,000.00
27/06/2017	C03233	80339	5,000.00
27/06/2017	C03232	80341	5,000.00
27/06/2017	C03232	80341	5,000.00
27/06/2017	C03231	80340	5,000.00
27/06/2017	C03230	80338	5,000.00
27/06/2017	C03229	80352	5,000.00
27/06/2017	C03228	80337	5,000.00
27/06/2017	C03227	80336	5,000.00
27/06/2017	C03226	80335	5,000.00
27/06/2017	C03225	80334	5,000.00
27/06/2017	C03224	80333	5,000.00
27/06/2017	C03223	80328	5,000.00
27/06/2017	C03222	80330	5,000.00
27/06/2017	C03221	80450	5,000.00
27/06/2017	C03220	80331	5,000.00
27/06/2017	C03219	80449	5,000.00
27/06/2017	C03218	80397	5,000.00
27/06/2017	C03217	80399	5,000.00
27/06/2017	C03216	80324	5,000.00
27/06/2017	C03215	80323	5,000.00
27/06/2017	C03244	80332	5,000.00
27/06/2017	C03243	80410	5,000.00
27/06/2017	C03242	80350	5,000.00
27/06/2017	C03241	80349	5,000.00
30/06/2017	C03396	80335	20,000.00
30/06/2017	C03395	80334	20,000.00
30/06/2017	C03394	80333	20,000.00
30/06/2017	C03393	80328	20,000.00
30/06/2017	C03392	80330	20,000.00
30/06/2017	C03391	80450	20,000.00
30/06/2017	C03390	80331	20,000.00
30/06/2017	C03389	80449	20,000.00
30/06/2017	C03388	80397	20,000.00
30/06/2017	C03387	80399	20,000.00
30/06/2017	C03386	80324	20,000.00
30/06/2017	C03385	80323	20,000.00
07/08/2017	C04069	80344	17,000.00
07/08/2017	C04068	80347	17,000.00
07/08/2017	C04066	80349	17,000.00

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
07/08/2017	C04061	80338	17,000.00
07/08/2017	C04059	80340	17,000.00
07/08/2017	C04058	80341	17,000.00
12/08/2017	C04130	80339	17,000.00
12/08/2017	C04129	80460	17,000.00
15/08/2017	C04231	80457	16,000.00
Importe total			782,000.00

Fuente: Auxiliares Contables y Pólizas.

- b) Se detectó que los siguientes pagos con cargo a la partida “15901 Otras prestaciones sociales y económicas” fueron otorgados en efectivo, por lo que no se comprueba que hayan sido ejercidos en apego a lo establecido en el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el Tabulador para la asignación de recursos para el otorgamiento de Otras Prestaciones Sociales y Económicas a los CC. Diputados, Servidores Públicos de Enlace, de Mandos Medios y Superior y Homólogos del H. Congreso del Estado, aprobado por la Comisión de Gobierno de la H. XXXI Legislatura, el 5 de enero de 2017; lo anterior, por un monto total de \$2,010,313.00 (dos millones diez mil trescientos trece pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
14/08/2017	C04159	80323	10,397.00
		80341	13,507.00
		80339	14,203.00
		80324	14,615.00
		80346	10,587.00
		80350	17,280.00
		80332	13,224.00
08/08/2017	C04070	80346	50,000.00
		80324	50,000.00
		80330	50,000.00
		80323	50,000.00
		80332	50,000.00
		80338	50,000.00
		80334	4,500.00
07/08/2017	C04067	80334	4,500.00
		80397	17,000.00
		80399	4,500.00
		80346	25,500.00
		80346	17,000.00
		80336	4,500.00
		80324	4,500.00
		80449	17,000.00
		80331	17,000.00
		80410	4,500.00
		80330	17,000.00
		80323	4,500.00
		80450	17,000.00
		80335	4,500.00
		80332	4,500.00
		80337	4,500.00
		80352	4,500.00
		80341	17,000.00
		80349	17,000.00
		80333	17,000.00
		80459	8,500.00
07/08/2017	C04064	80324	25,000.00
		80330	25,000.00
		80323	25,000.00
		80332	25,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	No. De empleado	Importe (\$)
07/08/2017	C04063	80346	25,000.00
		80323	25,000.00
		80324	50,000.00
		80330	50,000.00
		80346	50,000.00
		80332	50,000.00
07/08/2017	C04060	80323	50,000.00
		80323	50,000.00
		80323	50,000.00
		80328	50,000.00
		80324	50,000.00
		80330	50,000.00
30/06/2017	C03357	80323	50,000.00
		80346	50,000.00
		80346	10,000.00
		80333	50,000.00
		80339	30,000.00
		80334	15,000.00
16/06/2017	C03056	80341	15,000.00
		80450	15,000.00
		80335	15,000.00
		80397	15,000.00
		80352	15,000.00
		80410	15,000.00
		80324	15,000.00
		80337	15,000.00
		80336	15,000.00
		80346	15,000.00
		80349	15,000.00
		80346	60,000.00
		80349	15,000.00
		80399	15,000.00
		80332	15,000.00
		80330	15,000.00
		80333	15,000.00
		80328	15,000.00
		80350	15,000.00
		80339	30,000.00
		80323	15,000.00
		80331	15,000.00
		80341	15,000.00
		80449	15,000.00
		80340	15,000.00
13/06/2017	C02984	80346	90,000.00
Importe total			2,010,313.00

FUENTE: Auxiliares Contables y Pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Acuerdo administrativo que tiene por objeto autorizar el tabulador para la asignación de recursos para el otorgamiento de Apoyos a la Capacitación de los CC. Diputados, Servidores Públicos de Enlace, Mandos Medios y Superior u homólogos, operativos de base sindicalizados, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit; y el Acuerdo Administrativo que autoriza el Plan de Cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto del Honorable Congreso del Estado de Nayarit base de la Organización y Registro del Sistema de Contabilidad, para el ejercicio fiscal 2017 de fecha 05 de enero de 2017; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 187 fracciones II y IV; y 188 D fracciones I, IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,792,313.00 (dos millones setecientos

noventa y dos mil trescientos trece pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Del análisis a la Información soporte se advierte la autorización de la Comisión de Gobierno por lo que esta autoridad establece en términos del artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit además la presunción de responsabilidad de diputado presidente; diputado primer vicepresidente; diputada vicepresidente; diputado vicepresidente; diputado vicepresidente; diputado vicepresidente y diputada secretaria, quienes se desempeñaron como integrantes de la Comisión de Gobierno de la XXXI Trigésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AF.17.PL.01

De la revisión efectuada a la partida “15501 Apoyos a la capacitación” se detectó que se efectuaron pagos improcedentes, ya que fueron realizados a personas ajenas a la plantilla de personal del Honorable Congreso del Estado, por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe (\$)
C01933	11/04/2017	RORE710920NU8	100,000.00
C01935	11/04/2017	VEIE761222BI5	100,000.00
C01936	11/04/2017	DOCJ671008L25	100,000.00
C01937	11/04/2017	CESC801019QP7	100,000.00
C01938	11/04/2017	COMM840910QI1	100,000.00
C01939	11/04/2017	GAAM8405288IA	100,000.00
C01940	11/04/2017	BANM840102N60	100,000.00
C01941	11/04/2017	LIZB890129QB4	100,000.00
C01942	11/04/2017	RUSR681017CJ6	100,000.00
C01943	11/04/2017	CACC810704T70	100,000.00
Importe total			1,000,000.00

FUENTE: Auxiliares Contables y Pólizas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 187, fracciones II y IV; y 188 D, fracciones I, IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; jefe del departamento de validación, control e integración documental a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los ciudadanos beneficiarios de los apoyos de capacitación.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AF.17.PL.01

De la información solicitada para llevar a cabo la verificación de los pagos por servicios personales, no fue proporcionada la descrita a continuación, por lo que, resultó imposible la verificación de la correcta aplicación del gasto por un monto total de \$675,874.00 (seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) conforme a lo siguiente:

Partida	Concepto	Póliza	Fecha	Importe (\$)
13402	Compensaciones extraordinarias	C04175	14/08/2017	150,000.00
		C04235	15/08/2017	200,000.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	C02880	07/06/2017	65,864.00
		C04175	14/08/2017	25,000.00
		C04389	30/08/2017	60,000.00
17104	Otros estímulos contractuales	C04175	14/08/2017	175,000.00
	Total			675,874.00

FUENTE: Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 80 y 81 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del

Estado de Nayarit; 182, fracción I, 187, fracciones I, II, IV y VI y 188 B, fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$675,874.00 (seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor a partir del 25 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017; directora de tesorería a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones AF.17.PL.01

Se constató la existencia de un programa anual de adquisiciones y que se llevaron a cabo los procedimientos aplicables para la contratación de bienes y prestación de servicios en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	10,340,550.18	0.00	457,108.91	9,883,441.27
Total	10,340,550.18	0.00	457,108.91	9,883,441.27

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	21	4	17	0	6	11
Subtotal	21	4	17	0	6	11
Total	21	4	17	0	6	11

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$68,210,055.30 (sesenta y ocho millones doscientos diez mil cincuenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$227,366,851.00 (doscientos veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,883,441.27 (nueve millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; ingresos no depositados en la cuenta bancaria; pagos improcedentes o en exceso.